FECHA:	30	06	2026

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	PRSTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
	X	

INFORMACION DEL ASOCIADO	
NOMBRE	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR
NIT	830.143.151-9
REPRESENTANTE LEGAL	JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO
CC	15.322.924 DE YARUMAL
SECRETARIA O DIRECCION	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN DIRIGIDO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN O DEPENDENCIA FUNCIONAL, O CUYO CUIDADOR NO PUEDA ASUMIR TEMPORAL O PERMANENTEMENTE LAS LABORES DE CUIDADO, GARANTIZANDO SERVICIOS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN FUNCIONAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, APOYO FAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FAVORECIENDO SU PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO, TERRITORIAL Y DE DERECHOS HUMANOS.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD
De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, para garantizar los principios igualdad, moralidad e imparcialidad así como los principios rectores de la contratación pública, se hace necesario e imperante analizar y certificar la idoneidad en la contratación directa bajo la causal invocada, dejando constancia de su procedencia. Así las cosas bajo el amparo normativo expresando en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como el decreto 1082 de 2015, subsección 4 desde el artículo 2.2.1.2.1.4.1 hasta el 2.2.1.2.1.4.11., la administración municipal podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, conforme a los artículos 1495, 1496, 1497, 1498, 1500, 1502, 1503, 1602 del Código Civil Colombiano, y el artículo 41 de la ley 80 de 1993, siempre que se haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

EXPERIENCIA ACREDITADA		
TIPO	TIEMPO	CUMPLE/NO CUMPLE
LABORAL	N/A	N/A
RELACIONADA	N/A	N/A
PROFESIONAL	76 MESES	CUMPLE
NOTA. EN EL CUADRO ANEXO SE ENCUENTRA LA EXPERIENCIA ACREDITADA CONFORME A LA DOCUMENTACION APORTADA		

EXCLUSION
La presente contratación es favorable para la Entidad por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el Municipio; es así que, para fijar el valor de la

remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil o similares, teniendo en cuenta que la presente necesidad se enmarca en la exclusión del literal g) de la tabla de honorarios fijada en el Decreto No. 001 de 2 de enero de 2026:

> *"ARTÍCULO QUINTO: EXCLUSIÓN: Las disposiciones de la presente resolución no serán aplicables en los siguientes eventos:*
>
> *(…) g) Los contratos celebrados con personas jurídicas cuando así se desprenda del objeto contractual, estructura de ejecución, la naturaleza del contrato o importancia de los asuntos a conocer."*

La exclusión se fundamenta en la necesidad de que el objeto contractual sea ejecutado por una persona jurídica, teniendo en cuenta que la atención integral de personas en situación de vulnerabilidad, abandono, desprotección, dependencia funcional o ausencia de redes de apoyo efectivas exige una estructura organizacional permanente, capacidad operativa continua, responsabilidad institucional, infraestructura adecuada y disponibilidad de recursos humanos, técnicos, administrativos, asistenciales y logísticos, condiciones que no pueden ser garantizadas de manera suficiente por una persona natural de forma individual.

En ese sentido, el convenio con la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR,** identificada con NIT 830.143.151-9, se justifica en la medida en que dicha persona jurídica cuenta con capacidad legal, administrativa, técnica y operativa para asumir de manera integral las actividades propias del objeto contractual, garantizando la prestación del servicio, la articulación del equipo interdisciplinario, la atención permanente de los usuarios, el cumplimiento de las obligaciones asistenciales y la protección de los derechos de la población beneficiaria, lo cual constituye un criterio relevante para la aplicación de la cláusula de exclusión.

En conclusión, de conformidad con el literal g) del ARTÍCULO QUINTO del Decreto 001 de 2026, se determina que la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR** reúne las condiciones jurídicas, administrativas, técnicas y operativas necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, circunstancia que justifica la exclusión de la Tabla de Honorarios vigente y respalda la determinación del valor del convenio, en la medida en que permite garantizar la continuidad, idoneidad y adecuada prestación del servicio de atención integral a personas en situación de vulnerabilidad, abandono, desprotección o ausencia de redes de apoyo, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales y de los deberes de protección a cargo del Municipio de Cota, Cundinamarca.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio.

Esta constancia se suscribe y se expide el 30 de junio de 2026, en cumplimiento de lo establecido el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA
SECRETRARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

DIANA CAROLINA BARBOSA AREVALO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Daniela Andrea Aldana Escobar	Andrea Carolina Papamija Parra	Daniel Ricardo Ortiz Ossa
Cargo	Contratista Secretaria General y de Gobierno	Contratista Secretaria General y de Gobierno	Secretario General y de Gobierno
Firma			